PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento del Interior

D E C R E T O Nº 57.569.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE Y ASISTENCIA PUBLICA A INVERTIR LA SUMA DE $ 825.54 ORO SELLADO, EQUIVALENTES A $ 3.127:05 PESETAS, EN LA ADQUISICION DE CORCHO.-

Asunción, Junio 5 de 1935.-

Nº 13.058.-

Vistos: la nota Nº 658 del Departamento Nacional de Higiene y Asistencia Pública, en la que solicita autorización para invertir la suma de $ 825.54 o/sellado, equivalente a $ 3.127.05 Pesetas, en la adquisición directa de 242.000 tapas de corcho, de varios tamaños de la casa del señor Juan Sanjaume de San Feliú de Guixols (Cataluña); atento a los informes de la Inspección General de Hacienda y del Controlador de Gastos del Anexo B; de conformidad con los arts. 193 Incisos 3º y 8º; y 218 de la Ley de Organización Administrativa: el Decreto Nº 54.625, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A :

Art.1º.- Autorízase al Departamento Nacional de Higiene y Asistencia Pública a invertir la suma de ($ 825.54 o/sellado): OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ORO SELLADO, equivalente a ($ 3.127.05 pesetas): TRES MIL CIENTO VEINTE Y SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS DE PESETAS, en la adquisición directa Cif-Asunción pago 60 días vista de la llegada de la mercadería, de la casa del señor Juan Sanjaume de San Feliú de Guixols (Cataluña) de las siguientes partidas de tapas de corchos:

Nº 4 -	125.000	el 1.000 pts.	8.10	$	1.012.50 Pts.
Nº 19 -	51.000	" " "	15.45	$	787.95 "
Nº 23 -	66.000	" " "	20.10	$	1.326.60 "
	242.000			$	3.127.05 Pts.

Art.2º.- Impútase esta erogación al Anexo B, II. Sección, Inciso 5, Partida 14 de la Ley Nº 1.237, Ejercicio 1934/35.-

Art.3º.- La recepción de la mercadería será con la intervención de la Inspección General de Hacienda.

Art.4º.- Exímase esta adquisición de los derechos aduaneros y tasas portuarias correspondientes.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-